



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 1545.

CHIGUAYANTE, 04 SEP 2019

VISTOS : Estos antecedentes: Decreto N° 770 de fecha 02.05.2019 que aprueba las Bases del Concurso Fondevé, Fondep y Subvenciones 2019, El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04.04.2019 por un monto de \$ 10.000.000; el Acuerdo N° 126-22-2019, de fecha 07.08.2019 que aprueba la resolución del concurso Fondevé, Fondep y Subvenciones año 2019; Decreto 1432 de fecha 20.08.2019 que aprueba los proyectos FONDEP año 2019; Convenios FONDEP año 2019, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO : 1) Apruébense y ratifiquense los Convenios de FONDEP año 2019, todos de fecha 21 de agosto de 2019, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones Comunitarias:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	APORTE MUNICIPAL	APORTE VECINAL	MONTO TOTAL
1	GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE CHIGUAYANTE	65.150.960-2	\$ 732.996	\$ 146.599	\$ 879.595
2	CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR SIEMPRE	65.116.532-6	\$ 587.990	\$ 117.598	\$ 705.588
3	CLUB DEPORTIVO SAN PABLO	72.758.400-5	\$ 750.000	\$ 150.000	\$ 900.000
4	CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA BELLA	65.348.220-5	\$ 739.200	\$ 147.840	\$ 887.040
5	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS HUERTOS DE BILBAO	75.317.900-3	\$ 624.000	\$ 124.800	\$ 748.800
6	CLUB DEPORTIVO UNION LOS CARRERAS	75.974.130-7	\$ 766.720	\$ 153.344	\$ 920.064
7	CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE	65.177.930-8	\$ 800.000	\$ 160.000	\$ 960.000
8	ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE	72.407.200-3	\$ 800.000	\$ 160.000	\$ 960.000
9	JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA PIEDRA	65.092.297-2	\$ 349.225	\$ 69.845	\$ 419.070
10	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE	65.104.239-9	\$ 900.000	\$ 180.000	\$ 1.080.000
11	CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE CHIGUAYANTE	74.852.600-5	\$ 640.000	\$ 128.000	\$ 768.000
12	CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR	73.397.000-6	\$ 643.000	\$ 128.600	\$ 771.600

2. Impútese el monto total del FONDEP 2019 en la cuenta 24.01.999, "Otras Transferencias al sector Privado".
- 3.- En lo no transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de FONDEP Municipal año 2019



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



4.- Unidad Técnica de la ejecución de los proyectos será la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
ELISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/RSG/aps

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 65.150.960-2, representada legalmente por su Presidente **JOHANA ARROYO HUAQUICHE**, Cédula de Identidad N° 12.697.859-6, ambos domiciliados en Dagoberto Melillan # 89, villa los héroes, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al **GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE CHIGUAYANTE**, por un monto total de \$ **879.595 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos)**, de los cuales \$ **146.599 (ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Polerones.**
- **Camisetas y short.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **879.595 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don JOHANA ARROYO HUAQUICHE, a nombre del GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE CHIGUAYANTE R.U.T. N° 65.150.960-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

JOHANA ARROYO HUAQUICHE
PRESIDENTE
GRUPO DE BASQUETBOL DAMAS DE
CHIGUAYANTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR SIEMPRE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR SIEMPRE**, R.U.T. N° 65.116.532-6, representada legalmente por su Presidente GRACIELA ESPINOZA RIVEROS, Cédula de Identidad N° 5.830.446-8, ambos domiciliados en Villa Santo Domingo, calle 5 # 5748, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR SIEMPRE, por un monto total de \$ **705.588 (setecientos cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos)**, de los cuales \$ **117.598 (ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Zapatillas.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **705.588 (setecientos cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don GRACIELA ESPINOZA RIVEROS, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR SIEMPRE R.U.T. N° 65.116.532-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:




GRACIELA ESPINOZA RIVEROS
PRESIDENTE
CLUB ADULTO MAYOR JOVENES POR
SIEMPRE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO SAN PABLO

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SAN PABLO**, R.U.T. N° 72.758.400-5, representada legalmente por su Presidente CESAR TORRES LAVADO, Cédula de Identidad N° 11.985.190-4, ambos domiciliados en Manquimávida 600 H # 403, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB DEPORTIVO SAN PABLO, por un monto total de \$ 900.000 (**novecientos mil pesos**), de los cuales \$ 150.000 (**cincuenta mil pesos**) corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipos de fútbol.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 900.000 (**novecientos mil pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don CESAR TORRES LAVADO, a nombre del CLUB DEPORTIVO SAN PABLO R.U.T. N° 72.758.400-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


Cesar Torres Lavado
CESAR TORRES LAVADO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SAN PABLO


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019
FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DE ADULTO MAYOR LOS HUERTOS DE BILBAO

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS HUERTOS DE BILBAO**, R.U.T. N° 75.317.900-3, representada legalmente por su Presidente LITA EDDA HERRERA VALLEJOS, Cédula de Identidad N° 5.176.831-0, ambos domiciliados en Balmaceda # 379, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB DE ADULTO MAYOR LOS HUERTOS DE BILBAO, por un monto total de \$ **748.800 (setecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, de los cuales \$ **124.800 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Chaquetas.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **748.800 (setecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña LITA EDDA HERRERA VALLEJOS, a nombre del CLUB DE ADULTO MAYOR LOS HUERTOS DE BILBAO R.U.T. N° 75.317.900-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:




LITA EDDA HERRERA VALLEJOS
PRESIDENTE
CLUB DE ADULTO MAYOR LOS
HUERTOS DE BILBAO




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO UNION LOS CARRERAS

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNION LOS CARRERAS**, R.U.T. N° 75.974.130-7, representada legalmente por su Presidente **MANUEL CARTAGENA VIDAL**, Cédula de Identidad N° 5.618.867-3, ambos domiciliados en calle Bio Bio 16, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB DEPORTIVO UNION LOS CARRERAS, por un monto total de \$ **920.064 (novecientos veinte mil sesenta y cuatro pesos)**, de los cuales \$ **153.344 (ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipos de fútbol.**
- **Pendón.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **920.064 (novecientos veinte mil sesenta y cuatro pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don MANUEL CARTAGENA VIDAL, a nombre del CLUB DEPORTIVO UNION LOS CARRERAS R.U.T. N° 75.974.130-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


MANUEL CARTAGENA VIDAL
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO UNION LOS
CARRERAS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE**, R.U.T. N° 65.177.930-8, representada legalmente por su Presidente JAIME NEIRA ROSALES, Cédula de Identidad N° 6.936.431-4, ambos domiciliados en Avenida 101 # 1627, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE, por un monto total de \$ 960.000 (**novecientos sesenta mil pesos**), de los cuales \$ 160.000 (**ciento sesenta mil pesos**) corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **infraestructura deportiva**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Materiales de construcción.**
- **Mano de obra.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 960.000 (**novecientos sesenta mil pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don JAIME NEIRA ROSALES, a nombre del CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE R.U.T. N° 65.177.930-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**JAIME NEIRA ROSALES
PRESIDENTE
CLUB DE RAYUELA Y BRISCA
INDEPENDIENTE**

**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 72.407.200-3, representada legalmente por su Presidente CLAUDIO URRUTIA CONTRERAS, Cédula de Identidad N° 8.690.664-5, ambos domiciliados en pasaje 2 # 629, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal a la ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE, por un monto total de \$ 960.000 (**novecientos sesenta mil pesos**), de los cuales \$ 160.000 (**ciento sesenta mil pesos**) corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipos de futbol.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 960.000 (**novecientos sesenta mil pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don CLAUDIO URRUTIA CONTRERAS, a nombre de la ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE R.U.T. N° 72.407.200-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


CLAUDIO URRUTIA CONTRERAS
PRESIDENTE
ASOCIACION DE FUTBOL
CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE

JARV/RDA/pir.




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA PIEDRA

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA PIEDRA**, R.U.T. N° 65.092.297-2, representada legalmente por su Presidente **ROSA ROBLES BELMAR**, Cédula de Identidad N° 9.529.898-2, ambos domiciliados en calle libertad # 132, población valle la piedra 1, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al **JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA PIEDRA**, por un monto total de **\$ 419.070 (cuatrocientos diecinueve mil setenta pesos)**, de los cuales **\$ 69.845 (sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **equipamiento deportivo**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Mesa de ping pong.**
- **Aro basquetbol.**
- **Malla baby futbol.**
- **Petos.**
- **Balón baby.**
- **Balón basquetball.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 419.070 (**cuatrocientos diecinueve mil setenta pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

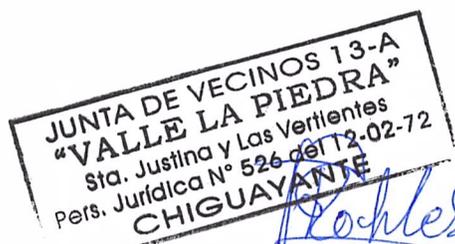
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don ROSA ROBLES BELMAR, a nombre del JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA PIEDRA R.U.T. N° 65.092.297-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



Rosa Robles Belmar

ROSA ROBLES BELMAR
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINO 13-A VALLE LA
PIEDRA

Jose Antonio Rivas Villalobos



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 65.104.239-9, representada legalmente por su Presidente ALAN ROMERO MENA, Cédula de Identidad N° 6.844.730-5, ambos domiciliados en pasaje 21 B # 430, los altos de Chiguayante, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE, por un monto total de \$ **1.080.000 (un millón ochenta mil pesos)**, de los cuales \$ **180.000 (ciento ochenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipo de futbol.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **1.080.000 (un millón ochenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don ALAN ROMERO MENA, a nombre del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE R.U.T. N° 65.104.239-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS
ESC DE FUTBOL CHIGTE
FUNDADO 13-NOVIEMBRE-2006
PERS JURID 392 CHIGUAYANTE**

**ALAN ROMERO MENA
PRESIDENTE
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
ESCUELA DE FUTBOL DE
CHIGUAYANTE**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 74.852.600-5, representada legalmente por su Presidente ABRAHAM FIGUEROA TORO, Cédula de Identidad N° 12.181.683-0, ambos domiciliados en calle nueva # 164, población Alberto Bles Ganna, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE CHIGUAYANTE, por un monto total de \$ 768.000 (**setecientos sesenta y ocho mil pesos**), de los cuales \$ 128.000 (**ciento veintiocho mil pesos**) corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipo de futbol.**
- **Guantes.**
- **Balón de futbol.**
- **Medias.**
- **Susso de mallas.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 768.000 (**setecientos sesenta y ocho mil pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don ABRAHAM FIGUEROA TORO, a nombre del CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE CHIGUAYANTE R.U.T. N° 74.852.600-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


ABRAHAM FIGUEROA TORO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE
CHIGUAYANTE


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR**, R.U.T. N° 73.397.000-6, representada legalmente por su Presidente **GERARDO PEREIRA SEGUEL**, Cédula de Identidad N° 9.823.772-0, ambos domiciliados en Graham Bell # 202, Villa cotelef, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al **CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR**, por un monto total de \$ **771.600 (setecientos setenta y un mil seiscientos pesos)**, de los cuales \$ **128.600 (ciento veintiocho mil seiscientos pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **implementación**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Equipo de futbol.**
- **Juego de mallas.**
- **Balón de futbol.**
- **Guantes de arquero.**
- **Medias para futbol.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ 771.600 (**setecientos setenta y un mil seiscientos pesos**), de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don GERARDO PEREIRA SEGUEL, a nombre del CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR R.U.T. N° 73.397.000-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

GERARDO PEREIRA SEGUEL
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA BELLA

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA BELLA**, R.U.T. N° 65.348.220-5, representada legalmente por su Presidente **CECILIA CONTRERAS ESPINOZA**, Cédula de Identidad N° 6.663.861-8, ambos domiciliados en villa esperanza, pasaje 5 # 2681, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 126-22-2019 del Concejo Municipal de fecha 07 de agosto 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de agosto 2019, otorgar Subvención Municipal al **CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA BELLA**, por un monto total de **\$ 887.040 (ochocientos ochenta y siete mil cuarenta pesos)**, de los cuales **\$ 147.840 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de **equipamiento deportivo**, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- **Buzos.**

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$ 887.040 (ochocientos ochenta y siete mil cuarenta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160/2019 de fecha 04 de abril de 2019.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

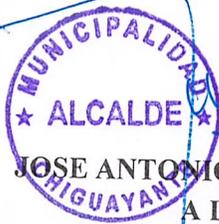
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don CECILIA CONTRERAS ESPINOZA, a nombre del CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA BELLA R.U.T. N° 65.348.220-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


CECILIA CONTRERAS ESPINOZA
PRESIDENTE
CLUB DE ADULTO MAYOR TIERRA
BELLA



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.

